



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas - Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ECPROPIACION
Radiación: 25 320 31 89 001 2019 00195 00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR LISANDRO
BUITRAGO

Por reunir los requisitos mencionados en el art. 96 del CGP., haber sido presentada dentro del término legal, téngase por contestada la demanda realizada por el curador Ad Litem designado a los demandados emplazados herederos determinados e indeterminados de LISANDRO BUITRAGO.

Con el fin de llevar a cabo audiencia regulada en el numeral 7 del artículo 399 ibídem, se señala el día seis (6) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a la hora de las ocho y media de la mañana (8:30 a.m.). Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ

Juez.

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2f25da39977a8027ff50a359029ebee79980edf2676544dfacd155e0345f34**

Documento generado en 18/04/2024 04:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas - Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EJEUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
Radiación: 25 320 31 89 001 2020 00309
Demandante: BANCOLOMBIA S.A. y Otro.
Demandado: MONICA YAMILE RAMOS AVENDAÑO.

No habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la parte demandante y encontrándola el Despacho ajustada a derecho le imparte su aprobación, conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 446 del CGP

NOTIFÍQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
Juez.

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e5c9a7670c9d41614dbea2703ca1d7e4e7446d973962240452cbce726f4072f9**

Documento generado en 18/04/2024 04:33:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas - Cundinamarca, dieciocho de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: EXPROPIACION
Radiación: 25 320 31 89 001 2021 00169 00
Demandante: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA "ANI"
Demandado: MARIBEL PEREZ y Otros.

Como la parte demandante, no ha realizado las diligencias tendientes a lograr la notificación personal del auto admisorio de la demanda a los demandados, se ordena a la misma que cumpla dicha carga procesal en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación que por estado se hace de esta providencia, so pena de declarar el desistimiento tácito conforme a lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ

Juez.

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1d50d52676d3e9b1a84ce0bbbc20c995766054963958e817df807b2e18982d4f

Documento generado en 18/04/2024 04:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Guaduas, Cundinamarca, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Radiación: 25 320 31 89 001 2023 00134 00
Demandante: AIMER ALBERTO RUIZ SANCHEZ
Demandado: MORECOL S.A.S. y Otros.

Se reconoce al abogado HENRY LEGUIZAMÓN CRUZ, para actuar como nuevo apoderado judicial de RODOLFO RODRIGUEZ QUICENO, en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

De otro lado, con el fin de llevar a cabo la audiencia virtual obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, regulada por el artículo 77 del CPL, se señala el día siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.). Cítese a las partes.

NOTIFÍQUESE.

ANDREA DEL PILAR ZÁRATE FLÓREZ
Juez.

Firmado Por:
Andrea Del Pilar Zarate Florez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001
Guaduas - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbf53b19da8720c8232b8f1751bb31fcd89c9359bebe94658646831a6e9dcace**

Documento generado en 18/04/2024 04:34:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>